

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXXII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXXIII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$4.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores que Vista Energy Argentina S.A.U. (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”, “**Vista Argentina**” indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXXII**”) y las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXIII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase XXXIII**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXXII, las “**Obligaciones Negociables**”), que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta US\$75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa, en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$4.000.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) (el “**Programa**”), de acuerdo con: (i) los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de marzo de 2026 (el “**Prospecto**”), publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), bajo el ítem “Empresas - Vista Energy Argentina S.A.U. - Emisiones - Obligaciones Negociables - Prospectos - Programas Globales” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web institucional de la Emisora (<https://vistaenergy.com>) (la “**Página Web de la Compañía**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**” y el “**Micrositio web de A3**” respectivamente) y en el sistema de información de A3 Mercados (el “**Boletín Diario de A3**” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “**Boletines Diarios de los Mercados**”); y (ii) los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 8 de julio de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”) publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV ni por A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización de la Emisora, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

A) TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES A AMBAS CLASES

1) Emisora: Vista Energy Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) **Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A** (con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / e-mail: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar; Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar; Manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar) (“**Banco Galicia**”); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.** (con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: 54-(11) 4341-1140, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar.) (“**Santander**”); (iii) **Macro Securities S.A.U.** (con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(911)6799-2041; e-mail: leandrolintura@macro.com.ar; marianorosales@macro.com.ar; melisasocolobsky@macro.com.ar; mateoschale@macro.com.ar; rodrigocovello@macro.com.ar; valerialopezmarti@macro.com.ar) (“**Macro Securities**”); (iv) **Balanz Capital Valores S.A.U.** (con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Of. 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)2864-0037; e-mail: jbarros moss@balanz.com; sgiambruni@balanz.com; cgeorges@balanz.com; icampelo@balanz.com; scosta@balanz.com; ib@balanz.com) (“**Balanz**”); (v) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** (con domicilio en Boulevard Cecilia Grierson 355, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)4820-3121; e-mail: eduardo.zemborain@icbc.com.ar; matias.ibarra@icbc.com.ar; gonzalo.martin@icbc.com.ar; jorge.tarruella@icbc.com.ar; tomas.koch@icbc.com.ar; nicolas.gallotti@icbc.com.ar) (“**ICBC**”); (vi) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** (con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)3189-5486; e-mail: egiambruni@bpba.com.ar; aperrone@bpba.com.ar; cvfinger@bpba.com.ar; mlisei@bpba.com.ar; lbadaracco@bpba.com.ar) (“**Banco Provincia**”); (vii) **Banco BBVA Argentina S.A.** (con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com)) (“**BBVA**”); (viii) **Banco Comafi S.A.** (con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11-6557-0222, mail juan.martin@comafi.com.ar, , Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar , Teléfono. 11-6858-7886, Javier Gourdy Allende, Teléfono 11-4024-1522, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y Martin Merlo , Teléfono 11-4084-0890, mail martin.merlo@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar) (“**Comafi**”); (ix) **Banco de Valores S.A.** (con domicilio en Sarmiento 310, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)4393-6900/4393-6942; e-mail: rlynch@valor.ar; mercadodecapitales@valo.ar; jmontoya@valo.ar; echavero@valo.ar) (“**Banco de Valores**”); (x) **Banco Patagonia S.A.** (con domicilio en Avenida de Mayo 701, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)5283-0404; e-mail: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar; mgeragalet@bancopatagonia.com.ar; btettamanti@bancopatagonia.com.ar; vmilito@bancopatagonia.com.ar) (“**Banco Patagonia**”); (xi) **SBS Trading S.A.** (con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)5927-5060; e-mail: gd@gruposbs.com; fbv@gruposbs.com; mva@gruposbs.com; middleoffice@gruposbs.com) (“**SBS**”); (xii) **Global Valores S.A.** (con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; e-mail: nm@globalvalores.com.ar; jm@globalvalores.com.ar; mm@globalvalores.com.ar; gcm@globalvalores.com.ar) (“**Global Valores**”); (xiii) **Allaria S.A.** (con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)5555-6000; e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“**Allaria**”); (xiv) **Max Capital S.A.** (con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)3566-6946; e-mail: jvallejos@max.capital) (“**Max Capital**”); (xv) **Cono Sur Inversiones S.A.** (con domicilio en Av. del Libertador 1068, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)5263-3593; e-mail: dcm@conosurinversiones.com.ar) (“**Cono Sur**”); (xvi) **Facimex Valores S.A.** (con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)6202-5911; e-mail: matiasdominguez@facimex.com.ar; andresdurban@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar; solbootz@facimex.com.ar; ignacioaimi@facimex.com.ar) (“**Facimex**”); (xvii) **Petrini Valores S.A.** (con domicilio en 25 de Mayo 267, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina / Teléfono: +54(11)6002-3867; e-mail: backoffice@petrini.com.ar; ivan.petrini@petrini.com.ar; leticia.tolosa@petrini.com.ar; mauricio.brunetto@petrini.com.ar; tomas.duarte@petrini.com.ar) (“**Petrini Valores**”); (xviii) **Invertir en Bolsa S.A.** (con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)6252-6407; e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar; mkesler@grupoieb.com.ar; bfarina@grupoieb.com.ar; nperez@grupoieb.com.ar) (“**IEB**”); (xix) **Buenos Aires Valores S.A.** (con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54 11 3986-9050; e-mail: igarciamaggi@bavs.com / dscullino@bavs.com / compliance@bavs.com / nrivas@bavs.com / maleman@bavs.com) (“**Bavs**”); (xx) **Puente Hnos S.A.** (con domicilio en Tucumán 1, Piso 14º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54-11-4329-0130 / 0000 ; e-mail: salesandtrading@puenten.net; dcm@puenten.net) (“**Puente**”); (xxi) **Bull Market Brokers S.A.** (con domicilio en Bouchard 680, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; e-mail: mmaignon@bullmarketbrokers.com) (“**Bull Market**”); (xxii) **Cucchiara y Cía. S.A.** (con domicilio en Sarmiento 470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Teléfono: +54(11)5930-7357; e-mail: juan@cucchiara.com.ar; juanortizdeguinea@cucchiara.com.ar; mariano@cucchiara.com.ar; ignacio@cucchiara.com.ar; sofiaperez@cucchiara.com.ar) (“**Cucchiara**”); (xxiii) **One618 Financial Services S.A.U.** (con domicilio en la calle Av. del Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, atención Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com) (“**One618 Financial Services**”); (xxiv) **Cohen S.A.** (con domicilio en la calle Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 4 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Telefono: + 54 (11) 2976 24-2040; e-mail: fvignati@cohen.com.ar; msalcedo@cohen.com.ar; epolanski@cohen.com.ar; jzambano@cohen.com.ar; fmajilis@cohen.com.ar) (“**Cohen**” y junto con Banco Galicia, Santander, Macro Securities, Balanz, ICBC, Banco Provincia, BBVA, Comafi, Banco de Valores, Banco Patagonia, SBS, Global Valores, Allaria, Max Capital, Cono Sur, Facimex, Petrini Valores, IEB, Bavs, Puente, Bull Market, Cucchiara, One618 Financial Services, los “**Colocadores**”).

3) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el “**Agente de Liquidación**”)

4) **Valor Nominal Ofrecido:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XXXII y Clase XXXIII podrá alcanzar, en conjunto, el valor nominal de hasta US\$75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN

PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA PROPIA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente que se publicará en la AIF, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados <https://a3mercados.com.ar/mercado/> y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de BYMA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

- 5) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 16 de julio de 2026 (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
- 7) **Base de Cálculo para el pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 8) **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Rescate según corresponda.
- 9) **Día Hábil:**
- Para las Obligaciones Negociables Clase XXXII, significa cualquier día en el cual los bancos comerciales (i) – (a) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase XXXII no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o, (b) que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor; y (ii) en el Estado de Nueva York, según lo ordene la Junta de la Reserva Federal de Estados Unidos, no estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados (“**Día Hábil Clase XXXII**”).
 - Para las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, significa cualquier día en el cual (a) los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase XXXIII no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar, o (b) que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor (el “**Día Hábil Clase XXXIII**” y junto con el Día Hábil Clase XXXII, el “**Día Hábil**”).
- 10) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el día 13 de julio de 2026.
- 11) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 14 de julio de 2026.
- 12) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF y en el Micrositio Web de A3 Mercados, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho

a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- 13) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más, debiendo solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 15:00 hs. del día de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda en el plazo antes indicado, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra (las que deberán detallar, entre otras cuestiones, los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agentes de A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros), para cada una de las clases de Obligaciones Negociables, con distinto Monto Solicitado; con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Asimismo, ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Obligaciones Negociables Clase XXXII y las Obligaciones Negociables Clase XXXIII serán ofrecidas y adjudicadas en forma separada e independiente, cada una con su propia Tasa de Corte y monto de emisión. Las Obligaciones Negociables Clase XXXII serán integradas en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) y las Obligaciones Negociables Clase XXXIII serán integradas en Dólares Estadounidenses en el país (dólar MEP).

- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

- 15) **Tasa de Interés:** Los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa de interés fija (expresada en un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Emisora, en forma separada para cada clase, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).

LA TASA APLICABLE PODRÁ SER IGUAL PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA CLASE RESPECTIVA NO DEVENGARÁN INTERÉS ALGUNO.

- 16) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de cada clase de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada de la clase respectiva, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, no superiores a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

- 17) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 18) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados.

- 19) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.
- 20) **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “Valor del Rescate”). El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “Fecha del Rescate”). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Para más información ver “De la Oferta y la Negociación - Rescate anticipado a opción de la Sociedad” del Prospecto.
- 21) **Rescate por razones impositivas:** La Emisora podrá rescatar cada clase de las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “De la Oferta y la Negociación-Rescate Anticipado por Razones Impositivas” del Prospecto.
- 22) **Recompra:** La Emisora (así como sus sociedades controladas y/o vinculadas) podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y las sociedades controladas y/o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 23) **Comisiones:** Para mayor información ver la sección “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Comisiones y Gastos” del Suplemento de Prospecto.
- 24) **Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 25) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del respectivo Monto a Integrar.
- 26) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.
- 27) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.
- 28) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 29) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 30) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores a solicitud de estos, y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

B) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII

- 31) **Denominación y Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXXII
- 32) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXXII adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior.
- 33) **Moneda de Pago:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, de titularidad de Caja de Valores S.A. (“CVSA”), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil Clase XXXII inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legal y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Amortización de la Clase XXXII y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “De la Oferta y la Negociación. Notificación a los Inversores” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a la Fecha de Amortización de la Clase XXXII y/o a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

- 34) **Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII:** Será el día en que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII será informada en el Aviso de Resultados.
- 35) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXXII será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 36) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 37) **Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXII serán amortizadas íntegramente en un pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII.
- 38) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil Clase XXXII o no existir dicho día, el primer Día Hábil Clase XXXII posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII no fuera un Día Hábil Clase XXXII, dicho pago será efectuado en el Día Hábil Clase XXXII inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII efectuado en dicho Día Hábil Clase XXXII inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la

fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII y el Día Hábil Clase XXXII inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII coincidente con la Fecha de Amortización de la Clase XXXII, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil Clase XXXII, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo esta última).

- 39) **Período de Devengamiento de Intereses:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII (exclusive).
- 40) **Calificación de Riesgo:** Fix y Moody's en sus dictámenes de fecha 8 de julio de 2026 han calificado a las Obligaciones Negociables Clase XXXII como "AAA(arg)" y "AAA.ar", respectivamente. Para mayor detalle véase "Información Adicional—Calificaciones de Riesgo" en el Suplemento.

C) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII

- 41) **Denominación y Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXXIII
- 42) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, en el país, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 43) **Moneda de Pago:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses en la Argentina por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil Clase XXXIII inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXIII en Dólares Estadounidenses, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado "De la Oferta y la Negociación. Notificación a los Inversores" del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

- 44) **Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII:** Será el día en que se cumplan 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII", y junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII, la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII será informada en el Aviso de Resultados.
- 45) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 46) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 47) **Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII serán amortizadas íntegramente en un pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII.
- 48) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil Clase XXXIII o no existir dicho día, el primer Día Hábil Clase XXXIII posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII**”, y junto con la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII, las “**Fechas de Pago de Intereses**”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII, que será en la Fecha de Vencimiento Clase XXXIII. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII no fuera un Día Hábil Clase XXXIII, dicho pago será efectuado en el Día Hábil Clase XXXIII inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXIII efectuado en dicho Día Hábil Clase XXXIII inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII y el Día Hábil Clase XXXIII inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII coincidente con la Fecha de Amortización de la Clase XXXIII, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil Clase XXXIII, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo esta última).
- 49) **Período de Devengamiento de Intereses:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXIII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXIII (exclusive).
- 50) **Calificación de Riesgo:** Fix y Moody’s en sus dictámenes de fecha 8 de julio de 2026 han calificado a las Obligaciones Negociables Clase XXXIII como “AAA(arg)” y “AAA.ar”, respectivamente. Para mayor detalle véase “*Información Adicional—Calificaciones de Riesgo*” en el Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio de 2021), su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Resolución DI-2024-50-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 10 de julio de 2024. El segundo aumento del monto del Programa junto con la enmienda al Prospecto mediante Disposición N° DI-2024-90-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 22 de noviembre de 2024. El tercer aumento del monto del Programa fue aprobado mediante Disposición N° DI-2026-26-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 18 de marzo de 2026 (conforme fuera enmendada por la Disposición N° DI-2026-28-APN-GE#CNV de fecha 20 de marzo de 2026). Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3 Mercados. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

Se comunica al público en general que los inversores sólo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen órdenes en la Licitación Pública, por sí o a través de un Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizado el Período de Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las órdenes ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente,

mediante el envío de dicha información a la casilla mesadecentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora a requerimiento de la CNV, en virtud de los principios de transparencia e integridad aplicables a la colocación de valores negociables.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 72



Macro Securities S.A.U.
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 59



Balanx Capital Valores S.A.U.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 210



**Industrial and Commercial Bank of
 China (Argentina) S.A.U.**
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 74



Banco de la Provincia de Buenos Aires
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 43



Banco BBVA Argentina S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 42



Banco Comafi S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 54



Banco de Valores S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 60



Banco Patagonia S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 66



SBS Trading S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 53



Global Valores S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 37



Allaria S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral Matrícula
 CNV N° 24



Max Capital S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral Matrícula
 CNV N° 570



Cono Sur Inversiones S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 628



Facimex Valores S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 99



PETRINI VALORES

Petrini Valores S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 Propio y Agente de Negociación
 Matrícula CNV N° 85



Invertir en Bolsa S.A.
 Agente de Compensación y Liquidación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 246



Buenos Aires Valores S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 497



Puente Hnos S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 28



Bull Market Brokers S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación Propio
 Matrícula CNV N° 247



Cucchiara y Cía. S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación y
 Agente de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 265



Cohen S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 Integral
 Matrícula CNV N° 21



One618 Financial Services S.A.U.
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente
 de Negociación Integral
 Matrícula CNV N° 44

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 8 de julio de 2026



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Francisco Mendióroz

Autorizado por Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.